

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 190-09-2012-MPT.

Talara, veintiocho de setiembre del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-09-2012 de fecha 28 de Setiembre del 2012, la modificación del Acuerdo de Concejo N° 05-01-2004-MPT. que otorgó en cesión en uso el área colindante del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 31-44 B, solicitado por la señora Eugenia Cabanillas Vda. De Sullón, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 05-01-2004-MPT, con fecha 13/01/2004 que deliberado el asunto de Cesión en Uso de área lateral del inmueble ubicado en el Parque 31-44 Talara y sometido a votación, alcanzo la mayoría de votos para poder aprobar el Dictamen N° 020-12-2003-CATV Y SC-MPT de la Comisión de la Comisión de Acondicionamiento Territorial y Seguridad Colectiva y en consecuencia OTORGAR, en Cesión de Uso de Área Lateral de terreno de 100.45 m2, ubicado al costado del área lateral de la vivienda Parque N° 33-44 de esta ciudad, a favor de doña Eugenia Cabanillas Vda. de Sullón, para uso comercial, debiendo de abonar los derechos correspondientes;

- Que, mediante solicitud de fecha 18/06/2012, la recurrente Eugenia Cabanillas Vda. de Sullón, solicita a este Provincial la Aclaración de sus medidas perimétricas del área lateral cedida en uso, mediante Acuerdo de Concejo N° 05-01-2004-MPT;

- Que, mediante Informe N° 961-07-2012-GDT-MPT la Gerencia de Desarrollo Territorial teniendo como referencia el Informe N° 1196-06-2012-SGDU-MPT indica que en el Acuerdo de Concejo N° 05-01-2004-MPT, solo ha tomado en consideración las medidas que ya ocupaba la recurrente, las mismas que se precisan como 100.45 m2; pero se ha omitido precisar los linderos y medidas perimétricas; las cuales se precisan:

- Por el frente: Colinda con Parque 31 con.....4.784 ml
- Por la derecha: Entrando colinda con calle s/n21.00 ml
- Por la izquierda: Entrando lateral de vivienda 31-4421.00 ml
- Por el Fondo: Colinda con calle s/n con.....4.784 ml

Precisando que no es área lateral, sino área colindante con el lateral y toma como numeración 31-44 B, siendo necesario emitir el informe legal correspondiente;

- Qué, mediante Informe N° 902-01-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en el caso de estudio, se puede colegir de la simple lectura del Acuerdo de Concejo; que el mismo omite la precisión de sus límites y linderos; asimismo corre el error material de designar área lateral, al área cedida en uso; por lo que, al amparo de la normativa, resulta atendible la rectificación formulada por la recurrente Eugenia Cabanillas Vda. de Sullón, debiendo precisarse que el área en uso es el área colindante con el área adyacente a la vivienda sito en el Parque 31-44 y que toma como numeración Parque 31-44 B y precisarse de la misma los límites y linderos establecidos anteladamente.

Por lo tanto la Oficina de Asesoría Jurídica considera atendible la Rectificación solicitada por Eugenia Cabanillas Vda. de Sullón debiendo rectificarse los errores expresados en antelación, mediante Acuerdo de Concejo y en Sesión de Concejo, ya que es el órgano que dicto el acto, teniendo la competencia para rectificar los errores en que incurrió al dictar el Acuerdo de Concejo N° 05-01-2004-MPT. expedirse la aprobación respectiva, por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

- Qué, el Art. 201° de la Ley 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, en su inc. 1° precisa: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, estipulando en su inciso 2° que, la rectificación adopta las formas y modalidades de la comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

- Que, el inciso 2° del Artículo 201° de la Ley 27444, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto; debiendo rectificarse los errores expresados mediante Acuerdo de Concejo y en Sesión de Concejo; ya que es el órgano que dicto el acto.



Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 104-08-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 104-08-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 10 de agosto del 2012.

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR, la Rectificación del Acuerdo de Concejo N° 05-01-2004-MPT que otorgó en cesión en uso el área colindante del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 31-44 B a favor de la señora **EUGENIA CABANILLAS VDA DE SULLON, PARA COMERCIO**, en el extremo de agregar las medidas y linderos perimétricos que son los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 31, con una línea recta de 4.784 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con calle s/n, con una línea recta de 21.00 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral de vivienda Parque 31-44, con una línea recta de 21.00 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n, con una línea recta de 4.784 ml
Área	100.45 m2

Artículo 2.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.

Abog. S.RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL

Dr. ROGELIO R. YKELLES- SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Interesada -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFYPM -Of. Regidores -UTIC -Archivo.

SRHCH/ana s.